Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón

D. Miguel Ángel García Vera
Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica
Confederación Hidrográfica del Ebro
Paseo Sagasta, 24-26
50071 ZARAGOZA

a fecha de firma electrónica

Estimado Sr.,

Adjunto le remito Dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón sobre la propuesta de proyecto de *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro para el periodo 2022 – 2027 y su estudio ambiental estratégico y sobre la revisión y actualización del plan de gestión del riesgo de inundación. PGRI 2º Ciclo*, acordado en el Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón celebrado el 17 de enero de 2022.
Atentamente,

Miguel Ángel Ena Pérez
Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón

Edif. Maristas Pza. San Pedro Nolasco 7. 50071 Zaragoza. Tel. 976713243. Email: cpn@aragon.es

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO PARA EL PERIODO 2022-2027 Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SOBRE LA REVISÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. PGRI 2ª CICLO

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 17 de enero de 2022, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN

Con fecha 22 de junio del 2021, se inicia el periodo de consulta pública de los documentos titulados: "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto (EAE)" referidos a los procesos de revisión de los citados instrumentos de planificación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, solicitando participación de este Consejo sobre la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro (tercer ciclo 2021-2027), la Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. PGRI 2º ciclo y su EAE conjunto.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Calidad Ambiental y Ordenación del Territorio celebrada el día 11 de enero de 2022 y en el citado Pleno, y tras considerar la pertinencia de que el Consejo se pronuncie sobre este particular, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen sobre la Propuesta de proyecto de plan hidrológico, la propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación y el Estudio Ambiental Estratégico conjunto de los dos documentos anteriores.

1º PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO

Consideraciones previas:

Este Consejo considera que se ha realizado un avance muy importante en el presente Plan respecto a los anteriores documentos, siendo especialmente relevante la **definición de caudales ecológicos** para casi todas las aguas superficiales, cuestión demandada por este Órgano en fases anteriores. Este Consejo considera vital ahora dar cumplimiento legal a la reserva de estos caudales ecológicos para el correcto funcionamiento ambiental de los ecosistemas riparios, máxime considerando las previsiones de cambio climático. En este sentido, se insta al órgano competente a poner cuantos medios de control e inspección sean necesarios para hacer cumplir el régimen de caudales ecológicos y realizar además un correcto seguimiento que permita corroborar que los caudales establecidos sean los adecuados para la

preservación de las especies y hábitats (con especial atención a aquellos espacios de la Red Natura 2000, o declarados Reservas Naturales Fluviales).
Se echa en falta hacer alusión e integrar los contenidos del **Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca**[1], al que no se menciona en la memoria del presente documento, ni tampoco en el documento *"Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI 2º Ciclo)"*. Si bien estos documentos en fase de información pública incorporan para otras CCAA medidas relacionadas con la recuperación del espacio fluvial, incluyendo la eliminación y/o retranqueo de infraestructuras de defensa, permeabilización de motas, no aparece así especificadas en medidas concretas para Aragón.

Este Consejo quiere reivindicar la importancia de recuperar el espacio de movilidad fluvial, base fundamental del Plan medioambiental del Ebro y Bajo Cinca, y poner en marcha cuantas medidas sean necesarias para que las afecciones de las inundaciones se reduzcan en lo posible, al tiempo que el río funcione como un espacio funcional y dinámico y como corredor ecológico.

Por otro lado, este Consejo, considerando los plazos de elaboración y de la planificación, iniciada en el 2018 y los plazos de revisión y de aprobación previstos, se considera que éste Plan debe ser un documento abierto, dinámico y actualizable. Para ello, se debe articular protocolos de trabajo dentro del Consejo del Agua de la Demarcación del Ebro y de otros órganos consultivos, pudiendo abordarse de forma dinámica la actualización de los datos, actuaciones, y acciones que se vayan haciendo cada ejercicio, como por ejemplo el seguimiento y evaluación de la aplicación y efectividad de los caudales ecológicos establecidos y sus posibles ajustes.

Debido a la gran extensión de los documentos presentados y a su grado de detalle y complejidad, las presentes consideraciones se centrarán principalmente en el programa de medidas, sobre todo las del Anejo 12, donde se pueden establecer algunas recomendaciones o medidas adicionales a las ya expuestas en el Plan.

Consideraciones específicas:

Nº de propuesta: 1ª Incrementar el número de Reservas Naturales Fluviales
Documento: Memoria y anejo 12 Medidas
Propuesta, observación o sugerencia:

Como política de protección de espacios protegidos vinculados al agua, este Consejo considera necesario incrementar el número de Reservas Fluviales ya que en toda la Cuenca del Ebro sólo hay 25 declaradas[2]. En este sentido, se traslada al órgano competente la importancia de

1. Tal como fija la Ley de Aguas y Ríos de Aragón, el Plan Medioambiental del Ebro y del Bajo Cinca se concibe como un documento de planificación de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias, que abarca el espacio geográfico del eje del Ebro y del Bajo Cinca dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que incluye el análisis de situación y propuestas de actuaciones relacionadas con la biodiversidad, la calidad del agua, los usos del suelo, el paisaje, la actividad económica, el ocio, la cultura, el planeamiento y los riesgos.

2. Se recomienda sean valorados y tenidos en cuenta los resultados del proyecto desarrollado por la Universidad de Barcelona y la Fundación Nueva Cultura del Agua denominado RESERVIAL, que toma como zona de referencia la cuenca del Ebro. Dicho proyecto estableció de manera sistemática una serie de tramos fluviales con características suficientes para ser incorporados como

seleccionar nuevos espacios e incorporarlos para mejorar su conocimiento en el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas. Para ello, se propone incrementar el apartado de Reservas hidrológicas (con la figura de Reserva Natural Fluvial, sobre todo), dentro del Registro de Zonas Protegidas definido en el Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027.

Como medida específica se recomienda incluir una relativa al **estudio de nuevas propuestas de Reservas Fluviales**, dando prioridad, por ejemplo, a aquellas zonas de interés situadas en ZEC o ZEPA, humedales catalogados de interés, o arboledas singulares asociadas a riberas[3], ámbitos y zonas críticas de especies amenazadas asociadas al agua (*Margaritifera auricularia*, visón europeo, cangrejo de río, aves en peligro de extinción asociadas a humedales, etc.). Además, cabría estudiar y analizar la declaración de otras zonas relevantes desde el punto de vista de su dinámica hidro-geomorfológica natural (por ejemplo, tramos de meandros activos, cauces trenzados, anastomosados, etc.), ríos de caudal intermitente (barrancos, ramblas), bien representados en la cuenca del Ebro y habitualmente desprotegidos, etc.

Se propone además en la página 40 primer párrafo añadir a la medida "*Incorporación de propuesta de nuevas reservas naturales lacustres y subterráneas*", **las Reservas Naturales Fluviales.**

Se recomienda igualmente reforzar los cauces de cooperación interadministrativa necesarios para que los documentos de gestión de los espacios protegidos sean coherentes y se consoliden en un único documento integrado, tal y como se establece en el punto 2º del Artículo 29 "*Contenido de las normas reguladoras de los espacios protegidos*" de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Justificación:

Parece recomendable establecer figuras de protección ambiental más estrictas de determinados tramos, que garanticen una mayor conservación y la ejecución de medidas específicas para el mantenimiento de estos espacios, así como las labores de investigación de los mismos, por su vinculación con el cambio ambiental. Sobre todo, cuando en diferentes partes del documento se señala cierta preferencia por estas Reservas naturales fluviales, por ejemplo, al realizar estudios para ajustar o mejorar los caudales ecológicos.

Nº de propuesta: 2ª Hacer alusión e integrar el Plan medioambiental del Ebro y Bajo Cinca. Establecer medidas y propuestas concretas para la recuperación del espacio de movilidad fluvial del Ebro y principales afluentes.
Documento: Memoria y Anejo 12
Justificación:

Reservas Naturales Fluviales para garantizar una mejor conservación de la biodiversidad ligada a espacios fluviales, así como tipologías de ríos de esta demarcación. https://fnca.eu/investigacion/proyectos-de-investigacion/reservial.

[3] A modo de ejemplo, cabría valorar la incorporación como reserva Natural Fluvial el entorno de la arboleda singular "Sotos del Gállego en Biscarrués", declarada mediante la ORDEN AGM/1530/2021, de 4 de noviembre, por la que se procede a la declaración de la arboleda singular de Aragón denominada "Soto del Gállego en Biscarrués".

La recuperación del espacio de movilidad fluvial es fundamental para restaurar, en la medida de lo posible, la dinámica natural del río Ebro y sus afluentes. Esta medida debe ir acompañada de otras de índole socioeconómico y ambiental, vinculando los usos y aprovechamientos a su resiliencia en relación a las inundaciones. La participación de la población ribereña y los ayuntamientos afectados es fundamental en este proceso de integración del río en los usos del suelo y en la planificación urbanística.

En relación al programa de medidas del Anejo 1

Consideración general

Se observa que buena parte de las medidas ubicadas dentro del territorio aragonés se relacionan con la depuración de aguas de núcleos rurales (cuya financiación es asumida al 100% por el Instituto Aragonés del Agua), junto con medidas ligadas a mejoras y modernización de regadíos e infraestructuras de riego, en ocasiones asociadas a planes de restitución de embalses o zonas afectadas por proyectos (Montearagón, Jánovas, Yesa), o medidas correctoras del embalse de Mularroya, por ejemplo. Otras medidas están asociadas al plan *Ebro Resilience*, ligadas al riesgo de inundación de diferentes tramos de actuación, sobre todo del Ebro. También se incluyen medidas asociadas a la contaminación y, especialmente al lindano, que en el caso aragonés cobra especial trascendencia.

Son, sin embargo, más escasas para Aragón las actuaciones de mantenimiento, restauración de riberas o recuperación de la vegetación de ribera, o la protección de márgenes con técnicas de bioingeniería. Son muchos los tramos de ríos aragoneses que, por diferentes circunstancias, incluyendo obras en los cauces, han sido degradados y requieren de una restauración ambiental adecuada. En este sentido, se recomienda incrementar las inversiones en mantenimiento de infraestructuras y cauces, del estado ecológico favorable de las riberas, y, en general, en la gestión de riberas y montes.

Por otro lado, entendiendo que se han tratado de aplicar unas medidas realistas y con un presupuesto ajustado a las posibilidades financieras y capacidades de ejecución de las diferentes administraciones implicadas, llama la atención la diferencia muy sustancial entre los presupuestos del periodo 2016-2021 y los del 2022-2027, así como el número de medidas y las inversiones por tipo de actuación. Se pasa de más de 15.000 millones de Euros en el periodo anterior a sólo 3.077 millones de Euros en este periodo, y las medidas se reducen pasando de 2.104 medidas en el periodo vigente a 894 previstas en el próximo Plan.

En este sentido, sin entrar a valorar la cuestión, se observan reducciones económicas importantes en temas ambientalmente cruciales para Aragón, y que pueden tener repercusiones negativas sobre nuestro medio ambiente. Por ejemplo, en el tema de la reducción por contaminación difusa donde el presupuesto pasa de 126,9 millones de Euros a 13,5 y las medidas pasan a ser la mitad. En el caso de las medidas asociadas a la conservación y mejora de los ecosistemas, el volumen pasa de 118 millones a tan sólo 3,8.

Nº de propuesta: 3ª Incluir medidas específicas vinculadas a la integración el Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca, y concretamente, a la recuperación del espacio de movilidad fluvial.
Documento: Anejo 12
Justificación:

Como se ha señalado en la propuesta 2ª se echa en falta medidas específicas y una apuesta decidida por la recuperación del espacio de movilidad fluvial, que se recoge parcialmente en el Plan Ebro Resilience, pero que no se traslada a medidas concretas ligadas a espacios que deban permeabilizarse o mejorarse en amplios territorios en Aragón (sí que se plantean algunas medidas para otras CCAA).

Se recomienda establecer una propuesta ambiciosa y concreta de reconversión de determinados terrenos con riesgo de inundación extremo (mediante las fórmulas que se establezcan), y dedicarlos a la generación de riberas protectoras, bosques galería y cultivos adaptados al régimen de crecidas. También cabría establecer medidas concretas relativas a formas de co-gobernanza como fórmulas de custodia del territorio, fórmulas contractuales con los agricultores ribereños para adecuar sus cultivos y hacerlos más resilientes a las inundaciones, desarrollo de medidas específicas (como por ejemplo medidas agroambiente y clima), vinculadas a la nueva PAC para la adaptación de cultivos en entornos inundables, etc.

Nº de propuesta: 4ª Incluir más medidas ligadas a la recuperación de fauna ribereña, en la línea de las que se formulan para otras CCAA. Incluir medidas específicas dirigidas al control de especies exóticas invasoras en Aragón.

Documento: Anejo 12
Justificación:

Son escasas las medidas asociadas a recuperación de la fauna ribereña, o a la gestión de especies exóticas en Aragón. Cabría proponer medidas concretas en relación a la gestión de *Margaritifera auricularia* y otras almejas de río en Aragón, o a otras especies como cangrejo de río común, especies de peces catalogadas como pez fraile, especies de la Directiva Hábitats como madrilla, especies en peligro de extinción como visón europeo, y otras especies como desmán de los pirineos (que sí tiene una medida específica para otra comunidad, en relación a la aplicación del régimen de caudales ecológicos).

Nº de propuesta: 5ª Incluir una actuación para Aragón relativa a la gestión de herramientas administrativas de prevención de contaminación por nitratos.
Documento: Anejo 12
Justificación:

Se observa una medida ES091_3_2654 relativa a un plan estratégico de fertilización agraria y gestión de deyecciones ganaderas para otra CCAA. Se recomienda generar una medida específica en la misma línea para Aragón, considerando los datos aportados por el documento en relación a la contaminación por nitratos de la cuenca y, particularmente, de algunos tramos de ríos de Aragón.

Nº de propuesta: 6ª Establecer un plan de reforestación de terrenos públicos más ambicioso para la protección de las riberas contra las avenidas y para generar bosques captadores de CO_2.

Documento: Anejo 12
Justificación:

Se observa una propuesta ES091_2_2209 relativa a "*Actuaciones de conservación y mantenimiento del Patrimonio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Ebro*", dotada con 1 millón de Euros. Este Consejo considera necesario incrementar esta línea de trabajo y generar una política ambiciosa de recuperación de bosques de ribera y protección de los cauces, que contribuya a mejorar la dinámica fluvial, conservar la biodiversidad y generar bosques fijadores de CO_2. Esta política iría en consonancia con la Estrategia Europea de Bosques que se enmarca en la batería de medidas legislativas que la Comisión Europea (CE) quiere poner en marcha para acometer la transición ecológica[4].

Este Consejo considera que el Plan Hidrológico puede ser una herramienta importante para contribuir a estos objetivos de captación de carbono mediante la recuperación de riberas. Por ello, se propone incluir una medida en este sentido que recoja de forma ambiciosa estos objetivos.

Nº de propuesta: 7ª Se echan en falta más medidas concretas y localizadas en Aragón de recuperación del espacio de movilidad fluvial y propuestas de restauración mediante técnicas de *curage*, similares a las que se proponen para otras CCAA de la Cuenca.
Documento: Anejo 12
Justificación:

Tal y como se ha señalado, este Consejo considera fundamental la restauración de amplios sectores de riberas de los ríos aragoneses, mediante recuperación de riberas, apertura de zonas de inundación e intervenciones mediante técnicas respetuosas con los hábitats.

Nº de propuesta: 8ª Al igual que se propone la adecuación ambiental de la presa de Urdiceto, se propone añadir una medida específica para las obras abandonadas del ibón de Respomuso y de Campo Plano.
Documento: Anejo 12
Justificación:

Son zonas de alta montaña alteradas por infraestructuras que han quedado en desuso y abandonadas, en paisajes de alta calidad ambiental. Sería de interés elaborar un inventario de zonas con alta calidad paisajística y natural y con impactos ambientales asociados a elementos constructivos abandonados, vertidos de escombros u otros restos, de cara a una restauración paulatina de estas zonas degradadas.

4 Además, para el caso de Aragón, está el Acuerdo de Investidura y Gobernabilidad para la X legislatura en Aragón que incluye el siguiente acuerdo: "*Adoptar las medidas necesarias para poner en marcha el Plan Ebro 2030. Impulsar la zona de la Ribera con compra de terrenos para zonas inundables, limpieza ecológica del río, plantación de 3 millones de árboles y una red de infraestructuras para convertir a la zona como un gran corredor de economías verdes basadas en el conocimiento y en el ecosistema*".

Nº de propuesta: 9ª Seguimiento de las poblaciones de mejillón cebra y otras especies invasoras en Aragón.
Documento: Anejo 12
Justificación:

Se echa en falta una medida específica similar a la contemplada para otras CCAA de control y seguimiento de especie invasoras. En el caso aragonés existen serios problemas con almeja asiática (Co*rbicula fluminea*) tanto en el Canal Imperial de Aragón como en algunos ríos aragoneses, o mejillón cebra que pueden afectar a las especies de almejas de río autóctonas, como margaritona entre otras. Se recomienda establecer alguna medida específica para buscar soluciones a la presencia de estas especies y analizar las repercusiones sobre las especies autóctonas.

Nº de propuesta: 10ª Integración en el plan y aplicación de las medidas de conservación sobre valores de conservación ligados al Dominio Público Hidráulico, incluidas en los Planes Básicos de Gestión y planes de valores de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 en Aragón. Elaboración de planes de acción concretos de desarrollo de los planes de gestión en ámbitos fluviales y humedales.
Documento: Anejo 12

Justificación:

Es necesario integrar en el Plan los objetivos, directrices y actuaciones previstas en los planes básicos de gestión de la Red Natura 2000 para Aragón, de obligado cumplimiento.

Este Consejo considera necesaria la implicación de todas las administraciones en la puesta en marcha de los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000. Son muchas las posibles actuaciones de mejora de hábitats y especies objeto de conservación que se pueden realizar en los ríos. En este sentido, sería necesario incluir una actuación relativa a la elaboración de planes de acción que desarrollen los planes básicos de gestión de los espacios Red Natura 2000 ya aprobados, que incluyan actuaciones de conservación concretas, cuantificables y presupuestadas, sobre los hábitats y especies ribereñas.

Ahora bien, aunque la competencia de la propuesta anterior recaiga sobre el Gobierno de Aragón, cabe recomendar que las administraciones con competencias concurrentes en gestión de riberas, se coordinen y colaboren en la ejecución de las propuestas y medidas concretas de mejora de hábitats en lugares de la Red Natura 2000 ligados a cursos fluviales, dentro del contexto establecido en los citados Planes Básicos de Gestión de la Red Natura 2000 en Aragón y en los documentos que desarrollen y concreten los mismos.

2. PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Consideración general:

Los documentos presentados se consideran adecuados y completos en tanto en cuanto presentan unos objetivos claros, una descripción del estado de las diferentes masas de agua y especialmente de las Áreas de Riesgo Potencial de Inundación (ARPSI), un presupuesto de las medidas de gestión planteadas, con un cronograma de priorización y actuaciones, un responsable de las actuaciones y un programa de seguimiento que incorpora los indicadores de seguimiento de las medidas del Plan. Visto lo cual las aportaciones del presente dictamen se centrarán en el apartado de medidas.

Consideraciones previas:

El objetivo del plan de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana.

Se establecen para ello 9 objetivos generales y específicos (pág. 132). Estos objetivos deben también cumplir con los objetivos ambientales del Plan Hidrológico para las aguas superficiales, subterráneas, zonas protegidas y masas artificiales modificadas.

Las propuestas que a continuación se formulan se han centrado en el punto 12 "*Programas de medidas para el segundo ciclo*" y en el Anejo 2 relativo a la descripción del programa de medidas.

Estas medidas se clasifican en medidas ante inundaciones de prevención, medidas de protección, medidas de preparación, y medidas de recuperación.

En cuanto al programa de medidas organizadas en el punto 12

Sobre las medidas **13.01.01** (Pág. 221) Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, y medidas **13.03.01** "Medidas para adaptar elementos situados en las zonas inundables para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundaciones en viviendas, edificios públicos, redes, etc. y relocalización en su caso" (Pág. 222).

Este Consejo considera que dentro de la actuación orientada a establecer "*limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable*", y dentro de la medida siguiente relativa a adaptar elementos situados en las zonas inundables para reducir las consecuencias, se debe **integrar un actuación orientada a buscar soluciones** (no sólo de defensa), por parte de las diferentes administraciones, **a la situación especial de las urbanizaciones ya existentes de carácter ilegal y/o situadas en zonas inundables** con potenciales riesgos para las personas.

En diferentes dictámenes emitidos por este Consejo en relación a planeamientos urbanísticos diversos se observan las dificultades para dar solución o regular la situación de este tipo de construcciones ya existentes en suelos no urbanizables, que deberían estar clasificados como Suelo No urbanizable Especial por riesgo de inundaciones.

En este sentido, se propone añadir un estudio de ubicación mediante SIG de las infraestructuras en riesgo potencial, susceptibles de ser afectadas por las inundaciones, con especial referencia a las granjas y a las urbanizaciones ilegales y propuestas de actuación como traslado a sectores no inundables, u otras soluciones.

Respecto a las medidas **15.03.01** "*Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones*", sería de gran interés, considerando la problemática asociada a las grandes crecidas, **elaborar una estrategia de comunicación y sensibilización del riesgo de inundación para Aragón**, difundiéndola sobre todo entre las poblaciones ribereñas ligadas al Ebro y otros tramos. Esta actuación estaría vinculada a las jornadas de divulgación propuestas o a la medida orientada al diseño y ejecución de actuaciones de divulgación del riesgo y debería está en consonancia con las medidas se sensibilización y comunicación del Plan de Protección Civil de Aragón.

Este Consejo considera fundamental la ejecución de las medidas asociadas a **13.04.02** "Programa de mantenimiento y conservación de cauces" y las numerosas medidas asociadas a **14.01.02** (46,08% del presupuesto), "*Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua, reforestación de riberas, de modo que se restauren los sistemas naturales en las zonas inundables para ayudar a disminuir la velocidad del flujo y a almacenar agua vinculadas a las restauraciones ambientales*". En este sentido, se recomienda **apostar por un claro incremento de la superficie forestal** ligada a las riberas, en consonancia con lo señalado en este documento sobre la recuperación de riberas y el cambio climático.

Respecto a estas medidas, sobre todo en ARPSI, parece oportuno indicar la pertinencia de que sean lo más efectivas y duraderas posible debiéndose evitar actuaciones en el lecho del cauce como la retirada de lodos, vegetación, gravas, o eliminación de depósitos de fangos. Cualquier intervención de esta naturaleza deberá realizarse en zonas concretas siempre que se justifique su necesidad y en especial para evitar situaciones de riesgo para las personas y poblaciones.

Respecto a las medidas de protección vinculadas a la **permeabilización de grandes masas de sedimentos vegetadas (técnica del *curage*)** en diferentes parajes de ríos aragoneses, recogidas en las medidas del punto anterior, este Consejo recomienda realizarlas con el mayor respeto posible al medio natural, y dando prioridad a sectores donde se necesite abrir paleocauces abandonados y antiguos canales de crecida, con el objetivo prioritario de mejorar y mantener los ecosistemas riparios asociados y la continuidad lineal[5].

[5] Se recomienda la revisión del Informe de opinión del CPNA titulado: "Actuaciones en cauces: repercusiones": https://www.aragon.es/documents/20127/674325/INFORME_CAUCES_REPERCUSIONES.pdf/058de6a9-8067-cad8-4781-7086d2f3ccde

Se echa en falta **alguna medida asociada a evitar la degeneración de algunos de los sotos del Ebro ubicados en meandros abandonados** donde se observa falta de dinámica natural del río. Se propone que, con base a los estudios utilizados para zonas potenciales de descarga en zonas de galachos y madres y sectores en los que potenciar una dinámica activa puede ser altamente positivo para regenerar los sistemas hidrológicos y naturales de funcionamiento, se prioricen actuaciones concretas en el tramo aragonés del Ebro y se orienten en este sentido los proyectos de restauración fluvial previstos en las actuaciones específicas para las ARPSI.

Se echan en falta **más medidas relacionadas con el cambio climático y en general el cambio ambiental** que puede tener repercusiones sobre la dinámica de los ecosistemas fluviales y su continuidad, además de sobre el propio recurso hídrico, su gestión y la irregularidad. Cabría **incluir acciones específicas que estudien los cambios ambientales sobre las formaciones de ribera asociados al cambio climático**. Sería recomendable incluir acciones de estudio de cómo se pueden adaptar los bosques y formaciones ribereñas a estas nuevas condiciones y sus efectos.

Por último, señalar tal y como se ha hecho para el documento anterior, la **falta alusiones al Plan Medioambiental del Ebro y del Bajo Cinca del año 2005**, el cual incorpora el concepto de "espacio de movilidad fluvial" que en este Plan se orienta hacia la recuperación de áreas de recarga en las llanuras aluviales[6].

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de a 17 de enero de 2022, como Secretario de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO | EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: Francisco Javier García Ramos | Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez

[6] "Dar espacio al río mantiene ecosistemas en buen estado y reduce la posibilidad de inundaciones en otras áreas". *Flood Risk Management: A Strategic Approach.*